

“uno que reciba los exámenes de los alumnos de las Facultades de Jurisprudencia, de Ciencias Políticas y de Letras.”

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben este artículo se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No hay número para resolver en ningún sentido, por consiguiente queda reservado el artículo para tercera votación.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción,

Carlos Rey.

—: o :—

**25a. SESION DEL MARTES 3 DE
ENERO DE 1922**

**Presidencia del señor general
Canevaro**

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Malpartida, Medina, Molina, Piedra, Revoredo, Vivanco; y del Prado y Luján Ripoll, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo, en respuesta a un pedido del señor Castro, copia del telegrama que ha dirigido al subprefecto de Pacasmayo relacionado con la detención del exsubprefecto de esa provincia don Demetrio Cornejo.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, comunicando que con el número 4450 se ha puesto el cúmplase a la ley que crea una comisaría rural en la provincia de Pallasca.

A sus antecedentes.

Del mismo, contestando un pedido del señor Franco Echeandía, para que ordene a las oficinas de su dependencia retengan los oficios que reciben y

no los devuelvan adjuntos al de respuesta.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando el que se le dirigió a solicitud del mismo señor Senador con igual objeto.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo ambos oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que se ha transcrito a la Dirección de Subsistencias el pedido del señor Luján Ripoll para que se vulgareice el conocimiento de la ley número 4226, sobre desahucio.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

Del mismo, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor González, copia del presupuesto de junio de 1919 y del de octubre de 1921, correspondientes a pensiones de montepío e indefinida, con el mayor egreso acordado en virtud de la ley número 4202.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, informando en un pedido del señor Castro relativo a la condición legal del cuartel de Santa Catalina.

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta a un pedido del mismo señor Senador, relacionado con el incendio de los talleres de la hacienda “Chiclín” del valle de Chicama.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo ambos oficios.

Del señor Ministro de Guerra, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado un proyecto de ley, en virtud del cual se fija en un año el servicio militar obligatorio, en época de paz.

A la Comisión de Guerra.

Del Senador por Junín, señor coronel Bedoya, manifestando que habiendo sido promulgada por el Ejecutivo la resolución legislativa que le asciende a la clase de general de brigada ha cesado en el cargo de Senador y agradeciendo a la Cámara el alto grado militar que se le ha conferido.

Con conocimiento de la Cámara, contéstese y archívese.

DICTAMENES

De la Comisión de Hacienda, en el proyecto del Ejecutivo, por el que se aprueba el acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos, en virtud del cual dicha institución completará su capital social de Lp. 1.500,000.0.00 y, una vez integrado, el empréstito de Lp. 1.245,000.0.00 hecho por ella al Fisco ganará el interés anual de ocho por ciento.

A la orden del día.

Seis de la de Redacción, con sólo dos firmas, en los siguientes proyectos:

El que dispone que las empresas ferroviarias en el término de dos años, dejarán nulas y sin efecto alguno las concesiones que hayan otorgado a personas o particulares con anterioridad a la vigencia de la ley número 2938.

El que declara insubsistentes las resoluciones expedidas por el Congreso Regional del Centro, por las que se grava con un impuesto los premios de loterías de las Beneficencias de Lima y del Callao.

El que manda practicar estudios y formular presupuestos para la construcción de un ferrocarril de vía angosta, que partiendo de la ciudad de Chiclayo termine en un punto del que está en proyecto de Paita al Marañón.

El que concede al aviador italiano Rolandi el premio de un mil libras, votado por la resolución legislativa número 4083, por su raid Lima-Cuzco y se declara subsistente el de dos mil libras, acordado por ella, para el aviador nacional que realice dicho raid.

El que vota en el Presupuesto General la suma de ochenta libras, para abonar el valor del busto del coronel Sebastián Luna, que va a colocarse en la plaza de su nombre en el distrito de Miraflores, de la provincia de Arequipa.

El que prorroga un doceavo el Presupuesto General de la República vigente en 1921.

El señor González dice que es notoria la enfermedad del señor Calle, miembro de la Comisión de Redacción, y pide se dispense a los anteriores dictámenes de la firma que les falta.

Se reservó la consulta para la segunda hora.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a un pedido que ha sido presentado por escrito.

El señor RELATOR leyó:

“ Señor Presidente: El Senador que suscribe solicita que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que ordene que se suspenda el pago de las letras giradas por el pre-fecto del Madre de Dios, a la orden de sí mismo, y que su importe se deposite en la Caja de Depósitos y Consignaciones hasta que el referido prefecto justifique con la resolución suprema correspondiente el gasto a que se refiere dicho egreso. Formulo este pedido con el propósito de impedir que el Estado corra el riesgo de que pagadas esas letras no se justifique el egreso, ya que sería muy difícil que el Fisco pudiera reembolsarse de él”.

Lima, 3 de enero de 1922.

(Firmado).— **Alejandro de Vivanco.**

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio que solicita el señor Vivanco.

El señor BASADRE.— Como constantemente sufrimos por la falta de quorum es necesario proceder en cumplimiento del artículo pertinente de la Constitución dirigiendo un oficio al señor Ministro de Gobierno para que se sirva ordenar que se practiquen elecciones para un Senador por el Departamento de Junín, en vista de que el señor Bedoya ha dejado de serlo, según consta oficialmente de la comunicación que ha dirigido al Senado.

El señor PRESIDENTE.— Se tendrá presente en segunda hora.

El señor MOLINA.— He recibido una carta del señor Haya de la Torre, alumno del 50. año

de Jurisprudencia en la que refiriéndose al proyecto de que se ha ocupado el Senado sobre exámenes de los alumnos universitarios, analiza el contrasentido que existe entre conceder esa gracia a los alumnos de Jurisprudencia y negarla a los de Medicina; desigualdad odiosa para unos y desdorosa para otros. Yo, al respecto, he emitido mi opinión, pero esta carta, siendo de un alumno de un año avanzado de Jurisprudencia, tiene importancia muy grande y deseo que la Cámara la conozca. Además, quiero que la opinión se forme concepto de este gesto de los alumnos de Jurisprudencia que aunado al de los de Medicina son una promesa y una esperanza.

El señor DEL PRADO.— Por más respeto que nos merezca la intelectualidad del señor Haya de La Torre, yo creo que no puede la Cámara ocuparse de las apreciaciones que haya formulado un particular acerca del modo de proceder del Senado, si un Senador como el señor Molina no las hace suyas.

El señor MÓLINA.— Las hago mías, señor Senador.

El señor RELATOR leyó:
Chorrillos, 31 de diciembre de 1921.

Señor Senador por el Departamento de Puno.

Doctor don Wenceslao F. Molina.

Distinguido maestro y amigo:

Mi carácter de estudiante de Derecho, es el mejor título de procedencia de esta carta; la sincera actitud de usted, como catedrático y como Senador, frente al grave problema universitario actual, la más propicia inspiración que yo tenga al escribirla.

Sin representar nada dentro del oficialismo institucional estudiantil, creo recoger la opinión de muchas conciencias libres al formular brevemente algunas observaciones directamente referidas al último acuerdo del Senado nacional, que atiende a facilitar a los estudiantes que quedamos en Lima, el cumplimiento de la aspiración.— hoy ya no iustificable,— de “ganar el año”.

Los que sin entrar en la vorágine de pasiones que han agitado y viven contenidas en el ambiente universitario, hemos asistido a la estéril lucha de fríos empecinamientos que durante tantos meses solo ha demostrado la exaltación de todos los egoismos y la ausencia absoluta del amor que encarnaría la generosidad que nos falta, esperamos que la juventud que no ha querido encontrar su verdadera actitud de unión frente al conflicto, habría de tener al fin, un resultado aleccionador y fecundo en el dolor del desencanto. Confiamos que algo justo y eficaz surgiera del derrumbe de las esperanzas incumplidas por la joven generación de hoy que sin culpa alguna ha soportado el más insultante de los escarnios, clausurada la Universidad, perdido el año de estudios, y obligada a emigrar de Lima y del país en una de las más curiosas deportaciones que ha valido calificar de “destierro de la cultura”. Esperamos, — y era justo creerlo así — que los estudiantes actuarían por reacción tras un año de inútiles esperas y que, convencidos al fin que solo ellos todopoderosos en su unanimidad tienen en sus manos la completa solución del conflicto alzarían su voz y su brazo en un gesto solidario y sincero que fuera el chispazo de la Universidad renaciente.

Pero ni aún esa ilusión es posible alentar, si con el excesivo afán de remediar que hace daño, el Parlamento acuerda una ley que envuelve la trascendencia de dos significados: la utilidad de las universidades, puesto que es posible rendir exámenes sin ellas y el aplauso a la indiferencia con que la mayoría estudiantil ha mirado sus propios intereses

Sé que no vale ya insistir acerca de este punto sancionado legislativamente por la Cámara respecto de que es posible repetir la afirmación del gran filósofo D'Ors cuando dice que “las leyes son normas pero también son armas”. Sé que es inútil recordar la teoría revolucionaria de la vieja pedagogía que

puede sintetizarse así: La Universidad debe reemplazar a los exámenes, no éstos a aquélla. Pero, tratándose de una excepción, planteada y aprobada para favorecer a la juventud médica, si es posible y es necesario que se me permita una ligera observación.

Si el médico no puede rendir exámenes sin clases y sin prácticas, vale decir, sin Universidad, el abogado debe estar en igualdad de condiciones, considerando a ambas profesiones en ecuación de dignidad e importancia. Tan trascendente la misión de aquél a quien confiamos la vida como la de aquél a quien confiamos la honra; tan urgente la preparación integral del estudiante de medicina como la del que va a ser defensor del derecho. Ambas reclaman premiosamente amplias normas morales que solo pueden ofrecerle la vida de las Universidades verdaderas.

¿Qué significa la decepción?

Significa que la abogacía en el Perú solo es rutinarismo mecánico encausado dentro de los moldes fríos de viejas codificaciones; significa que no es posible esperar que el estudiante de ciencias jurídicas desplace la mirada, enriquezca el espíritu y transforme la tradicional tendencia legalista y sórdida en una más amplia concepción del derecho y de la humanidad. En una palabra, significa que va distanciándose cada vez más una profesión que reconocida podría dignificar poderosos factores afirmativos pero que retardarían y deprimida resulta inmoral y peligrosa.

Si vamos a la efectiva renovación universitaria; si buscamos el remedio a los viejos vicios del profesionalismo infecundo; si queremos acabar con todos los graves defectos y deplorables errores de que padece nuestro Instituto de San Marcos cuyas fuerzas espirituales no se han podido hallar para poner fin a la crisis. ¿Cómo iniciar a la juventud en la obra reformadora y saludable incurriendo en las mismas aberraciones?

Los tiempos reclaman una Universidad nueva que lleve en su bandera una nueva moral y en su programa un nuevo sonido de las actividades funcionales del individuo. Ya no es posible aceptar que las aulas universitarias sean centro de libresca repetición o de declamaciones anacrónicas. Entiendo que la actual concepción de lo que debe ser en el Perú la Universidad, es, lo que ya es en todo país culto: un pequeño teatro en donde se ensaya la vida integralmente, impulsando las actitudes de cada individuo y relacionando la acción personal hacia una noble dirección común de virtudes eminentes.

Si aspiramos a eso, si queremos verdaderas reformas, mal podemos dar el paso inicial, abriendo puertas legales hacia los caminos que debemos cerrar.

Y el acuerdo del Senado, que libra con honor a la juventud fernandina de los exámenes sin Universidad que parece destruir los límites entre el bien y el mal, entre la verdad y el error, tiende a señalar a la juventud que estudia derecho como desligada de la necesidad de una seria y efectiva preparación universitaria.

¿Valdría notar esta observación?

Espero, con justicia, que ella tendrá cabida en el espíritu de usted que, libre de convenciones y cálculos, trabaja con sinceridad por reconstruir la Universidad que derribó la falta de verdadera vida interior de su organismo.

Saluda a usted cordial y respetuosamente.

(Firmado).— **Haya de la Torre.**

El señor CASTRO.— La importancia que tiene el proyecto que ha remitido el señor Ministro de la Guerra, reduciendo el servicio militar obligatorio a un año, no por el hecho de haber sido yo quien ha batallado en ese sentido desde 1909, sino por las ventajas que de él se derivan, me obliga a suplicar a la Mesa se digne ordenar su publicación.

El señor PRESIDENTE.— Se hará la consulta respectiva en la estación oportuna.

Con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Malpartida, Medina, Molina, Piedra, Piérola, Rey, Revoredo, Vivanco, del Prado y Franco Echeandía, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos acordados

El señor PRESIDENTE.—Voy a hacer las siguientes consultas:

El señor González solicita se dispense de la firma que les falta a los seis dictámenes de la Comisión de Redacción, de que se ha dado cuenta en el despacho, fundándose en la notoria enfermedad del Diputado señor Calle. Los señores que acuerden la dispensa solicitada, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado, pasan en consecuencia, los dictámenes a la orden del día.

El señor Castro pide la publicación del proyecto del Ejecutivo, que fija en un año el tiempo del servicio militar obligatorio en tiempo de paz, así como el respectivo oficio de remisión. Los señores que acompañen al señor Castro en este pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor BASADRE pide que la Cámara declare la vacancia de una senaduría por el departamento de Junín, en vista de la nota que ha pasado al Senado el señor general Bedoya y que se pase oficio al señor Ministro para que mande practicar elecciones de un Senador por ese departamento.

El señor GONZALEZ.— Como está pendiente aún la resolución de la Corte Suprema en el proceso electoral de Tumbes y como la prescripción constitucional invocada por el señor Basadre quizás fuera reglamentada en forma que sirva de pauta para casos análogos, yo solicitaría, en mérito de esta razón,

y también porque la Comisión electoral está estudiando un proyecto referente a legislación electoral, que se aplazara hasta dentro de algunos días la declaración de vacancia que ha insinuado el señor Basadre.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Yo fui quien hizo hace algunos días un pedido para que se declarase vacante la senaduría por Junín, que ha desempeñado el señor Bedoya; entonces se aplazó la declaración hasta cuando el Senado tuviera conocimiento oficial de que se había puesto el cúmplase a la resolución legislativa que ascendía al señor coronel Bedoya al grado de general. Ahora siento estar en desacuerdo con el señor González, porque estando vacante la senaduría por Junín no cabe sino declarar esa situación. Respecto a que se reglamente la disposición constitucional del caso me parece que de ningún modo ha de alterarse su texto. Además, teniendo en cuenta la dificultad de completar quorum dado el reducido número de Senadores, creo que es conveniente acordar el pedido que acaba de formular el señor Senador por Moquegua. En nada se opone a esto el proceso de Tumbes que aún se encuentra pendiente de la resolución de la Corte Suprema.

También ha manifestado el señor González que debe esperarse algunos días más porque la Comisión de Gobierno tiene en estudio un proyecto de ley electoral; pero me parece que en los pocos días que faltan para que termine la actual legislatura no habrá tiempo para discutir ni contemplar suficientemente un proyecto que por su naturaleza tiene que ser muy vasto y complejo; el señor González no podrá afirmar que el Congreso será convocado a una nueva legislatura extraordinaria.

El señor GONZALEZ.— Inquestionablemente, tiene que convocarse a una segunda legislatura extraordinaria porque no hay presupuesto.

El señor FRANCO ECHEAN-

DIA.— Y si el Gobierno no convoca.

El señor GONZALEZ.— Aún cuando no convoque.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Pero sobre todo, el artículo constitucional es terminante y conforme a él debe convocarse a elecciones; hay un motivo especial: el exiguo número de Representantes. Por eso me pronuncio porque se oficie al señor Ministro de Gobierno para que mande practicar elecciones para un Senador por el departamento de Junín.

El señor PIEDRA.— Señor Presidente: La falta de quorum invocada por el señor Franco Echeandía no es pertinente. Si el Congreso se va a clausurar dentro de poco es imposible que en cinco o seis días se elija un Senador por Junín y que se incorpore a la Cámara.

La alusión que hace al artículo constitucional tampoco es pertinente. El artículo 87 de la Constitución a la letra dice: (leyó).

“ Artículo 87.— El Congreso convocará a elecciones generales, y cada Cámara a elección parcial en caso de vacancia de un representante, cuando el Poder Ejecutivo no cumpliera en hacerlo”.

Esta disposición da al Congreso la facultad de convocar a elecciones, pero solo en el caso de que el Poder Ejecutivo no cumpliera en hacerlo. No es un mandato imperativo; y yo encuentro perfectamente pertinentes y ajustadas a las conveniencias nacionales, la atingencia que ha hecho el señor Senador por el Cuzco doctor González, de que es necesario un procedimiento general para declarar las vacancias y para convocar a elecciones. No es posible que a cada paso, en cada vacancia, estemos alterando la paz de la República con elecciones continuas. Es necesario que el Senado adopte un temperamento general, va sea al final de un Congreso ordinario o de uno extraordinario; pero que se haga de un modo general y determinado, no cada vez que se produzca una vacante. Y estoy de

acuerdo con las ideas del señor González y opino por que este punto se aplase cuando menos hasta la víspera de la clausura del Congreso extraordinario.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Señor Presidente: Las razones invocadas por el que habla relativamente a la falta de quorum no es solo por los días que faltan para la clausura de este Congreso. Si no se convocara a elecciones podría correrse el grave riesgo de que no hubiera el número suficiente de representantes que la Constitución señala, para abrir las sesiones del próximo Congreso ordinario. Los señores Piedra y González quieren que se establezca un procedimiento general para elecciones, pero ese procedimiento no se pidió para las elecciones por La Libertad y Tumbes. Por estas razones mi voto será favorable a que se dirija nota al Gobierno para que convoque a elecciones por Junín.

El señor PIEROLA.— Voy a agregar una observación. El Poder Ejecutivo no podía convocar a elecciones para un Senador por el departamento de Junín, puesto que no tenía conocimiento oficial de que hubiera vacado.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Si ya ha puesto cúmplase a la ley legislativa de ascenso del señor Bedoya.

El señor PIEROLA.— El Senado debe dirigirse al Poder Ejecutivo diciéndole: ha vacado una representación senatorial por Junín.

El señor PIEDRA.— Eso es lo que propone el señor Senador por Piura.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— El Gobierno sabe mejor que nosotros, puesto que ha puesto el cúmplase a la disposición legislativa de ascenso del señor Bedoya.

El señor PIEROLA.— Pero el Gobierno no conoce oficialmente la declaración de vacancia.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Entonces modifíco el pedido en el sentido de que se comuniqué al Gobierno que ha vacado la Senaduría por Junín.

El señor GARCIA.— No me parece aceptable la modificación. El objeto de declarar la vacante es que se manden hacer nuevas elecciones y ésto no puede hacer el Gobierno sino cuando la Cámara lo pida; si el Gobierno procediera de motu propio atentaría contra la independencia de los poderes públicos.

El señor BASADRE.— Debemos proceder conforme a la Constitución; por consiguiente el Senado, al declarar la vacante, tiene que pedir al Gobierno que mande practicar elecciones.

El señor GONZALEZ.— Conforme a las prácticas establecidas, las Comisiones de Cómputo, al finalizar la legislatura ordinaria, han presentado siempre, el cuadro de senadurías vacantes para comunicarlas al Gobierno; de manera que me parece que debería seguirse esa práctica.

El señor FRANCO ECHEANDIA — ¿Me permite una interrupción el señor González?

El señor GONZALEZ.— Un momento señor que voy a terminar. Prescindiendo de todo, lo más correcto sería esperar la clausura del Congreso extraordinario. ¿Qué interés hay para que se produzca la elección inmediatamente? ¿Para qué ese apuro? Yo no veo por qué, como actualmente tenemos quorum suficiente y, según el señor Franco Echeandía, no habrá Congreso extraordinario, no hay necesidad de que se hagan elecciones. El Gobierno verá cuándo va a convocar a elecciones, siendo como es facultad suya el hacerlo.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— El señor González invoca la Constitución cuando así lo desea y cuando le conviene el reglamento, reglamento que está en completa disconformidad con la Constitución vigente, que prima sobre toda disposición reglamentaria.

El señor GONZALEZ.— Nó señor; solo cuando el Ejecutivo no convoca a elecciones en el tiempo preciso es que puede la Cámara mandar que se practiquen.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Perfectamente, pero antes hay que declarar la vacante.

El señor BASADRE.— El artículo 87 de la Constitución dice lo siguiente: (leyó)

“ El Congreso convocará a elecciones generales y cada Cámara a elección parcial en caso de vacancia de un Representante, cuando el Poder Ejecutivo no cumpliera con “ hacerlo”.

Han pasado varios días sin que el Ejecutivo haya mandado practicar elecciones por Junín y me parece que tenemos perfecto derecho para pedirle que convoque a ellas. El señor González dice que es necesario esperar lo que resuelva la Comisión de Cómputo, pero eso manda la antigua ley. La vigente ahora, al contrario, precisa que se mande practicar elecciones desde el momento en que haya vacado una representación, cosa muy natural, desde que no hay suplentes. Creo, pues, que no hay ningún inconveniente para pedir que se cumpla con una disposición constitucional. Además, hay que tener en cuenta que si previamente el Congreso no declara la vacante, el Poder Ejecutivo no puede mandar practicar las elecciones.

El señor PIEDRA.— Lo positivo y lo real es que la Constitución vigente no determina que producida una vacancia se convoque a elecciones. Ni podría decirlo, porque eso es de incumbencia de la ley electoral. La Constitución no contiene sino dos prescripciones sobre vacantes.

El artículo 73 dice: (leyó)

“ Las vacantes del Congreso se llenarán por elecciones parciales. El elegido para una vacante de Senador o de Diputado, durará en su mandato por el resto del período legislativo”.

No ordena que producida una vacante se convoque inmediatamente a elecciones.

El artículo 87, citado por el señor Basadre, y que me voy a permitir leer dice: (leyó)

“ El Congreso convocará a elecciones generales y cada

“ Cámara a elección parcial en
 “ caso de vacancia de un Re-
 “ presentante, cuando el Poder
 “ Ejecutivo no cumpliera con
 “ hacerlo”.

Esto no significa otra cosa que la facultad que tiene el Congreso de convocar a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no quiera hacerlo. Esta disposición no dice, absolutamente, que producida una vacante se ha de mandar practicar elecciones. Esta disposición debe estar incluida en la ley electoral. La Constitución no puede decir que la vacancia de una representación requiere la inmediata convocatoria a elecciones. Por eso he apoyado al señor González en su pedido de aplazamiento.

El señor BASADRE.— El artículo a que hace referencia el señor Piedra no dice: “cuando el Ejecutivo no quiera hacerlo”, Si no lo hace será por olvido, por desidia y por cualquiera otra circunstancia. La Constitución da intervención al Poder Legislativo en lo que se refiere a su personal; por consiguiente, lo que dispone el artículo constitucional es que en el momento en que ocurra una vacante puedan mandar hacerse inmediatamente elecciones. Y es muy racional esta disposición, sobre todo si se tiene en cuenta que antes había suplentes, motivo por el cual no precisaba hacer elecciones. Pero ahora que no hay suplentes sí precisa porque puede haber dificultades por la falta de Representantes, lo que ocurre muy a menudo. Muchos días no podemos celebrar sesión por falta de quorum. Yo creo, pues, que sin incurrir en ninguna infracción constitucional, antes bien, ejercitando un derecho, debemos mandar practicar elecciones por la vacante que ha ocurrido de un Senador por Junín.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar el pedido de aplazamiento de los señores Piedra y González.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— El señor González ha solicitado el aplazamiento y yo he modificado el pedido en el sentido de que solo se comunique la

vacante que se ha producido. No sé si esto le parecerá bien al señor Senador por el Cuzco.

El señor GONZALEZ.— Mi observación es genérica; yo trato de que se estudie una fórmula, de que se sienta una doctrina para todos los casos de vacancia. De modo que en cualquier forma que plantee el pedido el señor Franco Echeandía yo mantengo el aplazamiento si quiera hasta el último día de esta legislatura.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Después que se haga la consulta propondré una fórmula.

El señor LATORRE.— Antes de que se consulte al Senado yo desearía que se hiciera una aclaración. Debe haber declaratoria de vacancia para que hayan elecciones; ese es el primer punto que se presenta. ¿Quién declara la vacante? ¿La Cámara o el Gobierno? Naturalmente que la Cámara. Si ha vacado una senaduría por Junín, ¿quién debe declararla? El Senado. ¿Y quién convoca a elecciones? El Gobierno. Si no lo hace así, convocará la Cámara. Esto es lo que yo entiendo del artículo 87. Por eso estoy en contra del pedido.

El señor GARCIA.— Eso es un error. Es la Cámara quien ordena. No se concibe lo que dice el señor Latorre. Para aceptarlo sería necesario perder el juicio. La Cámara es autónoma; no tiene que dar cuenta de sus actos al Gobierno; en caso de que el Ejecutivo no cumpliera con el mandato constitucional, la Cámara de hecho mandará hacer las elecciones. Esa es la interpretación real de la Constitución.

Además, se ha pedido un aplazamiento y no hay razón para que sigamos discutiendo este punto.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar. Los señores que acuerden el aplazamiento se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a rectificar la votación. Los señores que acuerden el aplazamiento se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No hay número en ningún sentido.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— De manera que no hay aplazamiento.

El señor PIEDRA.— Sin embargo el señor Secretario no había dicho nada.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Precisamente, por eso pedí que se rectificara la votación.

El señor PIEDRA.— Fué el señor Presidente quien manifestó que se rectificaría la votación.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Fui yo.

El señor PIEDRA.— No sería extraño, porque el señor Secretario siempre está en desacuerdo con el señor Presidente.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Parece que no le ha agradado a su señoría el resultado de la votación.

El señor PIEDRA.— Me es indiferente; no tengo interés en las elecciones por Junín.

El señor PRESIDENTE.— Voy a hacer la consulta. Los señores que acuerden el pedido del señor Basadre, esto es que la Cámara declare la vacancia de la senaduría por Junín y que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que convoque a elecciones por ese departamento, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

El señor BASADRE.— Es curioso. La Cámara va a declarar que no ha vacado la representación senatorial por Junín.

El señor GONZALEZ.— Señor Presidente: El caso tiene que resolverse. La vacante está producida de hecho; no hay necesidad de que la declaremos. Yo no creo tan insensato al general Bedoya que pasando el oficio que se ha leído, venga a

la Cámara y diga: "por el voto que ha emitido el Senado ya no he dejado de ser Senador". Y no puede ocurrírsele al Ministro de Gobierno considerar al general Bedoya, propuesto para el ascenso por el Ministro de la Guerra como Senador de la República. Eso no puede concebirlo nadie. Lo único que hay es que, en concepto de varios Senadores, no ha llegado todavía el momento de declarar oficialmente la vacancia de una senaduría por Junín.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Yo he pedido que se declare vacante la senaduría por Junín y se comuniqué esa declaración al Gobierno. Tengo la seguridad de que el Gobierno sabrá cumplir con su deber.

El señor BASADRE.— Acepto la fórmula propuesta por el señor Franco Echeandía.

El señor GARCIA.— Lo que vamos a hacer, francamente, no honra al Senado; la vacante existe y la discusión solo versa sobre la cuestión elecciones. No está bien, señor, que una Cámara se desprenda de sus facultades sin meditar bien. El procedimiento no es el que ha indicado el señor Senador por Moquegua. La Cámara debe declarar la vacante y mandar practicar las elecciones. ¿Saben los señores Senadores qué peligro trae el dejar al Poder Ejecutivo en libertad de convocar o no a elecciones? Jamás un cuerpo como el Senado debe desprenderse de sus facultades de propia conservación.

En verdad, yo no encuentro razón para un aplazamiento por tres o cuatro días. Pero, con todo, yo le suplicaría al señor Franco Echeandía que lo aceptara, hasta el último día de la actual Legislatura.

Yo creo que el nuevo Senador por Junín no vendrá, de ninguna manera, a los 8 o 10 días de la instalación del nuevo Congreso extraordinario porque el proceso electoral tiene sus términos; ya en otra ocasión se consideró que no eran suficientes treinta días para que se realizaran elecciones y se amplió ese término; de manera que no

hay inconveniente para aplazar este asunto por tres o cuatro días más. De ese modo el Senado tomará la resolución que le corresponde, es decir, que nos evitaremos el adoptar un acuerdo incompleto como sería el de limitarnos a declarar la vacante sin mandar hacer elecciones. Por instinto de conservación el Senado no debe desprenderse de la prerrogativa de ser él quien ordene al Ministerio de Gobierno que mande hacer las elecciones para reemplazar las vacantes que ocurren en la Cámara.

El señor PIEROLA.— Pero el aplazamiento debe conducir a algún fin. ¿Cuál es la razón que se da para solicitarlo?

El señor GARCIA.— El señor González dice que la Comisión Electoral no ha presentado aún el proyecto de ley de elecciones. Yo respeto su opinión, pero, a mi vez, suplico a los señores Senadores que accedan al aplazamiento por tres o cuatro días. Peor será que adoptemos un acuerdo de proyecciones perjudiciales para la Cámara.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Precisamente, respetando la independencia de los Poderes es que quiero que el artículo constitucional se cumpla por el Ejecutivo; y siento tener que disentir, en este punto, de las opiniones del ilustrado señor Senador García. Dice el artículo constitucional que la Cámara mandará practicar elecciones cuando el Ejecutivo no lo hiciera. Pero éste, para hacer la convocatoria, necesita que previamente se declare la vacante. En este caso hay necesidad de decirle que está vacante una senaduría por el departamento de Junín. Indudablemente que si nosotros no le comunicamos nada, el Poder Ejecutivo invadiría las atribuciones del Congreso Nacional, al convocar a elecciones. Es por eso que he pedido lisa y llanamente que se le comunique la vacancia senatorial por Junín para que cumpla con el artículo constitucional. Si así no procediera sería el Senado quien mandaría practicar las elecciones. El señor González pide un plazo indefinido por-

que, dice, está en estudio un proyecto de ley electoral....

El señor GONZALEZ (por lo bajo).— Nó, nó.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Yo creo que por muy vasta que sea la ilustración de la Comisión que tiene en estudio ese proyecto, no puede en el término de cuatro o de cinco días presentar un proyecto de ley electoral, proyecto que en todo caso tiene que ser discutido por la Cámara. Repito que lo que solicito es que se comunique, únicamente, que ha vacado una senaduría por Junín. Si el Poder Ejecutivo no cumple con su deber de convocar a elecciones, el Senado, haciendo uso de sus atribuciones, ordenará que se practiquen. Eso es todo.

El señor GONZALEZ.— Lo que he pedido es que la declaratoria de vacancia no se haga hoy sino al terminar la actual legislatura. De otro modo vamos a estar mandando practicar elecciones cada ocho días, convulsionado al país. Yo creo que conviene fijar una fecha fija para las convocatorias a elecciones. Estoy de acuerdo con el señor Franco Echeandía sobre la declaración de la vacante, pero creo que aún no debemos mandar que se hagan las elecciones.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Pero lo que yo pido no es que se mande convocar a elecciones sino que se comunique al Ejecutivo la vacancia de una senaduría por el departamento de Junín. El caso que ha citado el señor González, tomándolo de la Constitución antigua, está muy mal citado y perdóneme su señoría que me exprese en esta forma. Según la Carta de 1860 no podía mandarse practicar elecciones tan luego como ocurriera una vacante: había que esperar los últimos días del Congreso ordinario para nombrar la Comisión de Cómputo, que se ocupara de señalar las vacantes que se habían producido. Con la nueva Constitución el Congreso, en sesiones ordinarias o extraordinarias, puede declararlas; de manera que siento mucho que el señor

Senador haya apelado con su gran talento, a una disposición caduca.

El señor GONZALEZ.— Pero si se comunica la declaración de vacante tienen que mandarse practicar elecciones.

El señor DEL PRADO.— Yo creo que debemos ser lógicos; se ha dado lectura a un oficio del señor general Bedoya, en el que dice que ha perdido la senaduría por Junín; pues nosotros debemos declarar la vacancia de esa senaduría; no cabe la menor duda. Pero resulta que por la falta de número para votar lo principal y el aplazamiento pedido la Cámara no llegará a ningún acuerdo. Me parece que se impone esa declaración y si el aplazamiento se pide por tres o cuatro días yo propongo, como el señor García, que hoy se declare vacante y que el último día de la legislatura se manden practicar las elecciones.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Yo acepto que se tome ese temperamento.

El señor PIEDRA.— Sería preferible que esperáramos para declarar la vacante la víspera de la clausura de esta legislatura, porque bien podría suceder que la Corte Suprema anulara el proceso de Tumbes y tuviéramos que declarar esa vacante. Por todo esto yo he propuesto que la víspera de la clausura del Congreso extraordinario se declaren las vacantes ocurridas.

El señor DEL PRADO.— Dado el oficio del señor general Bedoya la representación por Junín ha vacado.

El señor PIEDRA.— Pero no se requiere una declaración expresa de la Mesa ni del Senado. Antes que la del señor Bedoya han habido otras vacantes y nadie se preocupó de que la declaración oficial se hiciera el mismo día de producida. Cuando vacó la senaduría por La Libertad, ni el señor del Prado ni ningún otro señor Senador lo pidió. Todas las vacantes se declararon en un solo día. Lo mismo, cuando el señor doctor Valcárcel fué elegido vocal de la Cor-

te Suprema, circunstancia que nos permitió tener a su señoría entre nosotros, no se siguió ese procedimiento.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— A los seis u ocho días.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa tiene que consultar el pedido formulado por el señor Basadre, que ha sido el primero.

El señor PIEDRA.— Yo creo que el señor Basadre no tendrá inconveniente en cambiar su pedido en el sentido de que el Senado acuerde que las vacantes que haya se declaren oficialmente la víspera de la clausura del actual Congreso extraordinario. Si no se aprueba la elección por Tumbes se declararán las vacancias de las senadurías por Junín y por Tumbes y se convocará a elecciones.

El señor BASADRE.— Yo aceptaría muy gustoso, pero se trata de establecer una regla para lo futuro. Si ahora faltan dos o tres días para que concluya el Congreso extraordinario, podrá llegar una oportunidad en que no faltando el mismo espacio de tiempo se pretendiese proceder como ahora se insinúa. Esto sería sentar un principio pésimo. Nos amarraríamos las manos. Por consiguiente, yo no acepto que la declaración de la vacancia se haga la víspera o el mismo día de la clausura del Congreso.

La cuestión es muy sencilla y creo que el pedido se puede dividir en dos partes, la primera estrictamente legal porque se trata de un hecho del cual tenemos conocimiento y que es la vacancia de la senaduría por Junín por haber sido ascendido a general el señor Bedoya; la segunda indicar al Gobierno que debe convocar a elecciones. Esta última parte podría quedar para el sábado o sea para la víspera de la clausura del Congreso. Pero la primera tenemos que votarla.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Yo modifiqué el pedido de su señoría en esta forma: que se declare la vacante y que se comuniqué al Gobierno esa declaración.

El señor BASADRE.— Acepto la modificación.

El señor GARCIA.— ¿Qué objeto tendría comunicar la vacante y no mandar hacer elecciones? El Gobierno no convocará a ellas si el Senado no se lo pide. El Gobierno no tiene ninguna facultad fiscalizadora sobre el Poder Legislativo. Nosotros somos los únicos que la tenemos sobre todos los poderes; sobre nosotros, nadie, porque nosotros somos la soberanía organizada; lo que nosotros no podemos hacer no lo puede hacer nadie; de manera que el Gobierno no mandará hacer elecciones aunque sepa que ha vacado la Senaduría por Junín, como lo sabe ya, porque desde que se promulgó la ley del ascenso del general Bedoya vacó ipso facto la representación por Junín. Por lo tanto, no tiene ningún objeto comunicar la vacante. Vamos a tomar un acuerdo inconveniente y que no tiene razón de ser; lo declaro así porque antes que nada velo por los fueros del Cuerpo a que pertenezco y velaré siempre por ellos cualquiera que sea el régimen imperante. Suplico a mis compañeros que se fijen bien en esto. El Senado si declara la vacante debe pedir al Gobierno que convoque a elecciones; y si el Gobierno no cumple las mandará practicar el Senado.

El señor PRESIDENTE.—¿El último día?

El señor GARCIA.— No, señor Presidente; si el sábado se hará esa comunicación ¿por qué no aplazamos todo para ese día? Proceder de otro modo es incurrir en falta de seriedad. Yo ruego a los señores Senadores que piensen bien en este asunto.

El señor GONZALEZ.— No existe la falta de seriedad a que alude el señor García. Con las modificaciones introducidas por el señor Piedra aplazamos hasta la víspera de la clausura del Congreso la declaración de la vacante por Junín y de las otras que pudieran ocurrir.

El señor PIEDRA.— Yo desearía, señor Presidente, que la Cámara, para satisfacer la sus-

ceptibilidad de algunos señores que no están de acuerdo con este procedimiento, tomara un acuerdo en el sentido de que la Cámara declarará las vacantes producidas al terminar el Congreso extraordinario.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que opinen porque se declare la vacancia de la senaduría del departamento de Junín, en virtud de la nota del señor Bedoya, como lo ha solicitado el señor Basadre, se servirán manifestarlo, poniéndose de pié. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acor-

dado. El señor Basadre pide en seguida que se comunique al Ministro de Gobierno esta declaración para que convoque a elecciones.

El señor BASADRE.— Eso lo he pedido como consecuencia lógica y porque así lo manda la Constitución; pero, en vista de las diversas opiniones de los señores Representantes, no tengo inconveniente en que se aplaze este punto hasta el sábado.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente. queda aplazado.

REDACCION APROBADA

Declarando nulas y sin efecto las rebajas y concesiones hechas por las empresas ferroviarias, con anterioridad a la vigencia de la ley número 2938.

El señor RELATOR leyó:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Las empresas ferroviarias establecidas en el territorio nacional, que con anterioridad a la vigencia de la ley número 2938, hayan otorgado, a determinadas personas o particulares, descuentos, deducciones en sus tarifas o cualquiera otra forma de concesión especial, para el cobro de fletes o pasajes, tienen un plazo de dos años, a partir de la dación de la presente ley, para dejar nulas y sin efecto alguno las expresadas rebajas y concesiones.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 28 de diciembre de 1921.

(Firmado).— **R. C. Espinoza.**
— **V. M. Arévalo.**

El señor PRESIDENTE.— En debate.— Si ningún señor la observa se procederá a votar. (Pausa). Los señores que aprueben la redacción que acaba de escucharse, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción,

Carlos Rey.

— : o : —

26a. SESION DEL MIERCOLES 4 DE ENERO DE 1922

Presidencia del señor general Canevaro

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Caverro, Costa, Ego Aguirre, García, Latorre, Malpartida, Medina, Molina, Rey, Revoredo, Vivanco; y del Prado y Luján Ripoll, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha remitido al Ministerio de Guerra la autógrafa de la resolución legislativa que reconoce el derecho a reclamar el pago de diferencias de pensión dejadas de percibir por el subteniente don Rosendo Burga, la cual ha sido promulgada por el señor Presidente del Senado, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 106 de la Constitución.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Hacienda, algunos documentos relacionados con la Compañía Recaudadora de Impuestos.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, contestando un pedido del señor Franco Echeandía, para que ordene a las oficinas de su dependencia retengan los oficios que reciben y no los devuelvan adjuntos al de respuesta.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Costa, expresándosele la complacencia que ha producido a dicho señor Senador la expedición del decreto gubernativo de 21 del mes próximo pasado, sobre pago de subvenciones a los hospitales y planteles de instrucción del departamento de Puno.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, comunicando haberse puesto el cúmplase, con el número 4451, a la resolución legislativa, en virtud de la cual se asciende a la clase de general de brigada al coronel de artillería don Gabriel Velarde Alvarez.

A sus antecedentes.

Del mismo, contestando un pedido del señor Franco Echeandía para que disponga lo conveniente a fin de que las oficinas de su dependencia retengan los oficios que reciben y no los devuelvan adjuntos al de respuesta.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando haber transcrito al Ministerio de Hacienda, el oficio que se le dirigió a solicitud del señor Castro, para que se expida una resolución que fije el precio de venta de la carne en Trujillo.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, expresando que, de conformidad con lo solicitado por el señor Franco Echeandía, ha dispuesto lo conveniente para que las oficinas de su dependencia no devuelvan con el informe los oficios que se le dirijan.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa de dicho señor Senador, para